

Seguro de ACCIDENTES



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización: C-0511

Producto: CENTROS DOCENTES (AC4)

En este documento le facilitamos un resumen de este producto. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro cubre los accidentes sufridos por los alumnos del Centro Docente, ocurridos en el desarrollo de las tareas docentes propias del Centro asegurado y de otras actividades de carácter lúdico, cultural, deportivo o social, organizadas o autorizadas por el Centro Docente, que puedan realizarse tanto dentro como fuera del recinto o instalaciones del Centro (Según Condiciones Especiales Centros Docentes).



¿Qué se asegura?

Se deberá contratar siempre una o varias de las siguientes GARANTÍAS, en función del riesgo que se asegure:

Garantías obligatorias:

- ✓ Fallecimiento accidental. cubre el pago de una indemnización al beneficiario por el capital asegurado
- ✓ Incapacidad Permanente: cubre el pago de una indemnización al asegurado por el porcentaje del capital asegurado que corresponda, conforme a la tabla de valoración de lesiones incluida en el contrato.

Garantías opcionales:

- ✓ Gastos sanitarios. cubre la prestación o pago de gastos sanitarios al asegurado por el tiempo y hasta la cuantía máxima pactados. Incluye, entre otros, la implantación de prótesis o aparatos ortopédicos, operaciones de cirugía plástica y trasplantes de miembros.
- ✓ Rotura de gafas.
- ✓ Becas de estudio.
- ✓ Gastos de estudio.
- ✓ Asistencia psicológica.
- ✓ Asistencia en Viaje.



¿Qué no está asegurado?

Se destacan los siguientes supuestos no asegurados:

- ✗ La provocación intencionada del accidente por el asegurado.
- ✗ Las consecuencias o secuelas de accidentes acaecidos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- ✗ Los accidentes acaecidos durante la participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como los producidos durante la práctica de deportes o actividades peligrosas.
- ✗ Los accidentes sufridos estando el asegurado en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas o estupefacientes.
- ✗ Las lesiones y enfermedades que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto por el seguro; ni las enfermedades de cualquier naturaleza, salvo que sean ocasionadas por un accidente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan las siguientes:

- ! **Fallecimiento accidental:** Para los menores de 14 años o incapacitados legalmente, la prestación por fallecimiento se refiere exclusivamente a los gastos de sepelio.....Con un máximo de 6.000 €.
- ! **Incapacidad Permanente según la Tabla de Valoración** Con un máximo de 18.000 €.
- ! **Prótesis, aparatos ortopédicos, cirugía plástica y trasplantes:** Con un máximo de 3.000 €.
- ! **Rotura de gafas**.....Con un máximo de 200 €.
- ! **Becas de estudio**.....Con un máximo de 2.000 € por asegurado y 20.000 €. por siniestro.
- ! **Gastos de estudio**.....Con un máximo de 3.000 €.
- ! **Asistencia en Viaje** En territorio español y Andorra según sublímites.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Según condiciones del contrato, si bien el pago de las prestaciones será siempre en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar o valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con al menos un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.